

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN 061 DE 2025

Señor

YESID FERNANDO MEJÍA HENAO

arrendatario del inmueble ubicado en la carrera 3 con calle 20 esquina

Email: yefemejia587@hotmail.com

ALCALDIA DE CARTAGO
VENTANILLA UNICA

23 JUL 2025
014525

RECIBIDO: _____
DEPENDENCIA: 21 4349.

ASUNTO: **AVISO** de notificación de la **Resolución Nro.061 del 21 de febrero de 2025**, "por medio del cual se termina anticipadamente un contrato de arrendamiento".

Según la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre comunicación y notificación de actos administrativos establece:

"ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

La citación a notificación no ha sido atendida, y la notificación por correo de la resolución 061 de 2025, fue devuelta por las Empresa de Mensajería 472, tal y como consta en el expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución, al correo electrónico del **SR MEJÍA HENAO** y través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera física de la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano en el CAM.

Por lo expuesto, la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y la oficina de Recursos Físicos (Valle del Cauca),

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN 061 DE 2025

AVISA:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCIÓN No.061
(FEBRERO 21 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO, de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las funciones delegadas en el Decreto Municipal N° 321 del 18 de Julio de 2020,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución en el artículo 311 le atribuye a los Municipios la calidad de entidades fundamentales de la división político administrativa del Estado, a las que el Decreto Nacional 1333 de 1.986 en el artículo 4° les confiere la naturaleza de personas jurídicas de derecho público, que conforme al inciso 2° del artículo 362 de la Constitución pueden ser al igual que los particulares, propietarias de bienes y rentas, los cuales según el artículo 287 numeral 1 de la Constitución, pueden administrar con autonomía, para prestar los servicios públicos, ejercer las competencias que determina la ley y en general cumplir los fines esenciales del Estado.
2. Que el cumplimiento de las competencias atribuidas a los Municipios y la ejecución de esos planes, se realiza por el personal de planta en ejercicio de las funciones asignadas y mediante las actividades profesionales, operativas y logísticas que desarrollan las personas naturales y jurídicas a través de la Contratación Estatal.
3. Que, en la estructura de la administración central del Municipio, le corresponde a la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía la administración de los inmuebles de propiedad del Municipio.
4. Que el titular de esta Secretaría fue delegado por el señor Alcalde, por medio del Decreto N° 321 del 18 de Julio de 2020, para suscribir en representación del Municipio de Cartago, los contratos Estatales requeridos para la administración de esos bienes, los cuales supervisa por conducto de la Oficina de Recursos Físicos, derivándose de esa delegación, igualmente la facultad para darlos por terminados.
5. Que conforme a la ley 489 de 1998, los actos administrativos emitidos bajo funciones delegadas, tendrán los mismos recursos que tienen los actos del delegante, así:

"ARTICULO 12 REGIMEN DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

6. Que esta Secretaría en ejercicio de la función delegada, en representación del Municipio, suscribió el 18 de diciembre de 2023, con el Sr. YESID FERNANDO MEJÍA HENAO, identificado con la C. de C. No. 16.227.020 de El Cairo, Valle, Contrato de Arrendamiento de un área rectangular de 595 metros cuadrados, colindante por la parte norte con la carrera 3ª, por el sur con el Coliseo de la calle 20, para el funcionamiento de un puesto para la venta al público de comestibles y bebidas, con plazo de ejecución de 10 años, por valor total de \$ 6'000.000 el primer año, \$ 1'500.000,00 trimestrales, a pagarse en especie según la cláusula OCTAVA mediante actividades permanentes de aseo, corte de prados, riego y mantenimiento de jardines, vigilancia y seguridad de esa área aledaña al Coliseo de la carrera 3ª, que debía iniciarse en la fecha de suscripción del acta respectiva.
7. Que el 21 de mayo de 2024, ante solicitud de autorización para hacer adecuaciones locativas del inmueble, se realizó reunión en sitio para validación y dar visto bueno a las

www.cartago.gov.co
Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano
administrativos@cartago.gov.co
Calle 8 No 6 – 52, CAM
Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN 061 DE 2025

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MAAG-AD- 103.2-F39
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No.061
(FEBRERO 21 DE 2025)

intervenciones que se solicitaron hacer por parte del arrendatario, señor Yesid Fernando Mejía Henao, dichas intervenciones quedaron supeditadas a la gestión por el arrendatario de los respectivos permisos y licencias emitidas por Planeación.

8. Que el 08 de julio de 2024 se suscribió entre las partes, documento de modificación del contrato, en el que se estableció:

"PRIMERO, modificar este contrato de arrendamiento en lo que atañe a la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**, la cual quedará así:

De la terminación unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá a terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista.
 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afectan de manera grave el cumplimiento del contrato.
- Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2° y 3° de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación del trámite concordatorio no dará lugar a la declaratoria de determinación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad impondrá las medidas de inspección control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio". (negrilla y subrayado fuera de texto)

9. Que en reunión del 02 de diciembre de 2024, según consta en acta, el subsecretario de deporte y recreación del municipio de Cartago, solicita y sustenta ante el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano y el Jefe de la Oficina de recursos físicos, hacer uso del espacio público contiguo al coliseo Oscar Figueroa, ubicado en la calle 20 con Cra 3ra , con el fin de poder dar cobertura a los programas que lidera la Subsecretaria , enfocados al servicio de la comunidad en general; se concluye que se revisará la solicitud y se harán las gestiones para posible terminación del contrato, debido a la necesidad del uso de este espacio público para el disfrute comunitario.

10. Que en acta de reunión del 27 de diciembre de 2024, se determinó que para que el arrendatario pudiera instalar baños en el contenedor , debía y tramitar y esperar que se emita una licencia de intervención de espacio público , además el jefe de la oficina de recursos físicos, le solicitó al arrendatario remover un triturado para recuperar la zona verde como mínimo en un 80% , y se le autorizó que podría dejar un sendero marcado con el triturado, garantizando que la zona verde predomine y se mantenga.

11. Que el Jefe de la Oficina de Recursos Físicos, en ejercicio de su función de Supervisor de este contrato, en informe de fecha **14 de Febrero de 2025**, concluye que "se evidencia que el arrendatario está incurriendo en una falta en el presente contrato al incurrir en la prohibición número 2, la cual expresa: plantar corrales, establos, otras edificaciones , adicionales o mejoras, sin el consentimiento del municipio concedido expresamente por escrito por el alcalde.", por lo cual, en Memorando radicado el **18 de febrero de 2025**, informa a esta Secretaría sobre el incumplimiento al contrato y a los compromisos firmado en acta del 27 de diciembre de 2024, y solicita la suspensión del contrato.

12. Que con base en el informe de supervisión Nro. 4, se ha incurrido en prohibiciones del contrato como hacer modificaciones sin los respectivos permisos o licencias.

www.cartago.gov.co
Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano
administrativos@cartago.gov.co
Calle 8 No 6 – 52, CAM
Código Postal: 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN 061 DE 2025

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO MAAG-AD- 103.2-F39
		VERSION 1

**RESOLUCIÓN No.061
(FEBRERO 21 DE 2025)**

13. Que esta Secretaría, en cumplimiento de la función delegada para contratar que la facultad también para dar por terminados los que se suscriban en representación de esta entidad, en atención a la necesidad de la Subsecretaría de deportes y en ejercicio de la facultad pactada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, numeral 1: "Cuando las exigencias del servicio público lo requieran(...)"; por ser necesario este inmueble para el uso y disfrute de la comunidad en general y teniendo en cuenta que el interés público prima sobre el particular, se considera procedente declarar la terminación anticipada de este contrato.

14. Que el arrendatario cuenta con el término de un mes para la entrega del inmueble, a partir de la fecha de notificación y ejecutoria de esta resolución, en coherencia con la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Contrato, que determina:

"AVISO DE TERMINACIÓN: Cada parte podrá terminar unilateralmente este contrato informándolo a la otra, por escrito entregado personalmente o por correo certificado, por lo menos con un (1) mes de antelación a la fecha de entrega del inmueble."

Por lo expuesto, el secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar terminado unilateral y anticipadamente el Contrato suscrito por el Municipio de Cartago con el Sr. YESID FERNANDO MEJÍA HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16. 227.020 expedida en El Cairo, Valle que tuvo como objeto el Arrendamiento de un terreno ubicado en la carrera 3ª con calle 20, en el exterior del Coliseo de la calle 20 de Cartago, celebrado en esta ciudad el 18 de diciembre de 2023, según las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta resolución proceden los recursos de reposición a interponerse dentro los 10 días siguientes al recibo de esta, ante el Secretario de Gestión Administrativa de Talento Humano. No procede el recurso de apelación, por ser una función delegada por el Alcalde y el mandatario local no tiene superior jerárquico.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha, pero sus efectos se causarán a partir de su ejecutoria; a partir de entonces el arrendatario tendrá un término de un mes, para realizar la entrega del inmueble.

ARTICULO CUARTO: En firme esta Resolución, enviar copia de la misma a la Oficina de Recursos Físicos para que efectúe la liquidación del contrato si hubiere lugar a ello.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los veintún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

JESÚS YURIANI LÓPEZ PINEDA
Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano.

Proyectó: Margarita Ma. Gómez González, Profesional Uparatutaria
Revisó: Víctor Manuel Gatán Bedoya - Jefe de Recursos Físicos
Aprobó: Jesús Yuri López Pineda - Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Archivó en: Resoluciones

www.cartago.gov.co
Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano
administrativos@cartago.gov.co
Calle 8 No 6 - 52, CAM
Código Postal 762021

El presente aviso se envía al correo electrónico, se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones, y se fija en cartelera física por el término de cinco (05) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

www.cartago.gov.co
Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano
administrativos@cartago.gov.co
Calle 8 No 6 - 52, CAM
Código Postal: 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN 061 DE 2025

Se advierte al señor **YESID FERNANDO MEJÍA HENAO** que disponen de diez (10) días después de notificada esta providencia, para presentar recurso de reposición ante la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano.

FECHA DE FIJACIÓN DE AVISO EN PAGINA: el 23 de julio de 2025, a las 6 pm.

FECHA DE DESFIJACIÓN: el 30 de julio de 2025, a las 6 pm.

FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución citada quedará debidamente ejecutoriada el día 06 de agosto de 2025, a las 6 pm.

JESUS YURIANI LOPEZ PINEDA
Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano

Proyectó: Margarita M. Gómez C. Profesional Universitario.
Revisó: Jesus Yuriانى López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano.
Archívese en: expediente contractual